



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 019-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, correspondiente a: Subgerencia de Formulación de Proyectos (Artículos 106° y 107°), Subgerencia de Programación e Inversiones (de la denominación del Punto 05.2.3 en el Organigrama vigente, de los Artículos 52°, 53° y 54°) y la Subgerencia de Producción de Bienes y Servicios (de los Artículos 148°, 149° y 151°); así como la inclusión de las funciones del Equipo Funcional del Camal Municipal (Artículos 158° y 159°).

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba su reglamento, modificado con Decreto Supremo N°104-2017-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 19 de abril del 2017.

Que, de acuerdo a la Directiva para la formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 002-2017-EF/63.01, publicado en el diario oficial el Peruano el 22 de abril del 2017, se debe modificar las funciones de la Subgerencia de Formulación de Proyectos, Subgerencia de Programación e Inversiones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 83° sobre Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, establece en el numeral 3. "*Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, punto 3.5 Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales*".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015 de fecha 15 de octubre del 2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica mediante INFORME N° 277-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 28 de junio del 2017, solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigentes en los Artículos 52°, 53°, 54°, 106°, 107°, 148°, 149°, 151°, 158° y 159°, asimismo la denominación de la Subgerencia de Programación e Inversiones en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.



Ordenanza Municipal N° 019-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 1696-2017-GPP/MDCGAL de fecha 28 junio del 2017, emite opinión técnica favorable, para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Municipal N° 016-2015, conforme a lo informado por la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica.

Las modificaciones a realizar en el ROF son los siguientes: **PRIMERA MODIFICACIÓN:** referente a la Subgerencia de Formulación de Proyectos en la página 64 se modifica la definición en el Artículo 106° y las funciones en el Artículo 107°, **SEGUNDA MODIFICACIÓN:** referente a la Subgerencia de Programación e Inversiones en la página 4 se debe modificar el CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO dentro de la Subgerencia de Programación e Inversiones debe decir Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; asimismo en la página 6 del ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2015 de la MDCGAL, en la página 33 se modifica la definición en el Artículo 52° y en la página 34 se modifica los Artículos 53° y 54°, **TERCERA MODIFICACIÓN:** referente a la Subgerencia de Producción de Bienes y Servicios en la página 84 se agrega en el Artículo 149° la Ley Orgánica de Municipalidades; y en la página 85, Artículo 151° se agregó el Equipo Funcional de Camal Municipal, en la página 88 se agrega y modifica el Artículo 158° las funciones del Equipo Funcional del Camal Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 604-2017-WROC-GAJ/A/MDCGL de fecha 05 de julio del 2017, es de la opinión que resulta procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF – MDCGAL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal con siete (07) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y cuatro (04) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES POR SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Y SUS FUNCIONES; ASIMISMO, DE LAS FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y LA INCLUSIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL CON SUS FUNCIONES EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, correspondiente a: Subgerencia de Formulación de Proyectos (Artículos 106° y 107°), Subgerencia de Programación e Inversiones (de la denominación del Punto 05.2.3 en el Organigrama vigente, por Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, de los Artículos 52°, 53° y 54°), Subgerencia de Producción de Bienes y Servicios (de los Artículos 148°, 149° y 151°); así como la inclusión de las funciones del Equipo Funcional del Camal Municipal (Artículos 158° y 159°) y modificación de la numeración de los Artículos en adelante; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Ordenanza Municipal N° 019-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, a efecto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el diario mayor circulación de la localidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo, en el portal Web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017

07.2.2 SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 106°.- Definición

La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos es el órgano de línea encargada y responsable de la fase de formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE). La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos depende funcionalmente y jerárquicamente de la Gerencia de Ingeniería y Obras.

Artículo 107°.- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos cumple las siguientes funciones específicas:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad.
2. Elabora fichas técnicas y los estudios de pre-inversión para los proyectos de inversión conforme a lo señalado en la anterior función específica, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previsto en la fase de programación multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplan intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
5. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
6. Declarar viabilidad de los proyectos de inversión.
7. Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
8. Cumplir las funciones indicadas en el capítulo VI, Disposiciones Complementarias Transitorias, Primera.- De los estudios de pre inversión (Señalados en el Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado con Decreto Supremo N°027-2017-EF) de la Directiva N°002-2017-EF/63.01 aprobado con Resolución Directoral N°002-2017-EF/63.01.
9. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales y otros documentos con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
10. Cumplir con las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia de Ingeniería y Obras, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a ley.

05.2.3 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 52°.- Definición

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - SGPMI, está encargada de programar, proponer y realizar la programación Multianual del ciclo de inversión de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, Plan de Desarrollo Concertado del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos. Su órgano rector es la Dirección General de Programación Multianual de inversiones.

Artículo 53.- De las principales normas sustantivas

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1252.



- Decreto Supremo N° 104-2017-EF
- DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
- DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 54°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones las siguientes funciones:

1. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
2. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en coordinación con las Sub Gerencia de Formulación de proyectos y la Gerencia de Ingeniería y obras, Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, presentándolo al Titular de la Entidad para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
3. Proponer al Titular de la Entidad los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el plan de Desarrollo Concertado de la MDCGAL y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
5. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
6. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
7. Registrar a los órganos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que realizarán las funciones de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos (SGFP) y la Gerencia de Ingeniería y obras (GIO), así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
8. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
9. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
10. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
11. Emitir opinión técnica y opinión favorable sobre cualquier solicitud competente a su unidad orgánica.
12. Cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y la DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.



13. Realizar el estudio de Indicadores y Brechas de Infraestructura y servicios Públicos del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de acuerdo al D.L. N°1252.
14. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales y otros documentos con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
15. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la SGPMI.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean encargadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a Ley.

08.1 SUB GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 148°.- Definición

La Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios, es un órgano desconcentrado, encargado de la Administración del servicio de maquinaria y equipo, de la producción de materiales de construcción, brindar servicios Cementerio Municipal y Servicios Funerarios y de Centros Recreacionales, Complejos Deportivos y Camal Municipal.

Artículo 149.- De las principales normas sustantivas

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su reglamento.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Artículo 151°.- La Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios, está compuesta, por los siguientes equipos funcionales:

- Equipo Funcional de Equipo Mecánico y Cantera Municipal
- Equipo Funcional de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios
- Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos
- Equipo Funcional de Camal Municipal

Artículo 158°.- Equipo funcional de Camal Municipal (CM)

El Equipo Funcional de Camal Municipal funciona dentro de la Sub Gerencia de Producción de Bienes y Servicios, se encarga de la administración y desarrollo de las actividades del Camal Municipal, realizando los estudios necesarios para determinar su costo - beneficio en función del servicio que presta; implementar programas y proyectos susceptibles de medición por resultados con la finalidad de establecer la optimización de su servicio.

Artículo 159°.- Son funciones del Equipo Funcional de Camal Municipal (CM)

1. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades que se ejecuten en el Camal Municipal, con sujeción a las normas vigentes sobre condiciones técnico - sanitarias para el funcionamiento de sus instalaciones y las disposiciones municipales aplicables para su actividad.
2. Acreditar el buen estado de salud de las personas que intervienen directamente en las operaciones de beneficio de ganado. Mediante un certificado de sanidad expedido por el área de salud correspondiente.
3. Llevar actualizado las estadísticas sobre el beneficio del ganado, los ingresos recaudados y los procedimientos administrativos, orientados a optimizar la gestión.
4. Garantizar la adecuada asignación de recursos para el normal funcionamiento del Camal Municipal, manteniéndolos en condiciones óptimas y eficientes.
5. Realizar inspecciones sanitarias al ganado antes y después de beneficiado, debiendo cumplir con las disposiciones técnico - sanitarias para su uso final.



6. Establecer condiciones favorables de higiene y salubridad para el desarrollo del trabajo del médico veterinario del Camal Municipal, dotándosele del equipo necesario para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan Operativo Institucional.
7. Proponer y ejecutar los programas y actividades relativas a la operatividad y funcionamiento del Camal Municipal, al cumplimiento de las disposiciones internas de su propio Reglamento Interno.
8. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Camal Municipal y proponer las modificatorias que sean necesarias para su operatividad.
9. Informar mensualmente a la Gerencia Municipal, el desarrollo de las actividades a su cargo.
10. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
11. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente al Camal Municipal.
12. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones.
13. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas
14. Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
15. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Producción de Bienes Y Servicios.

